ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANT VICENT DEL RASPEIG/SAN VICENTE DEL RASPEIG
Órgano judicial: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig. Plaza nº 1

Avenida PAIS VALENCIA, S/N , 03690, Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig, Tlfno.: 965318303, Correo electrónico: svmi01_ali@gva.es

N.I.G: 0312241120220001115
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 285/2022
Grupo de trabajo:
Materia: Dº hipotecario y regis.

Demandante D./Dª.HOIST FINANCE SPAIN SLU y TRUE NORTH CAPITAL SL
Abogado/a:
Procurador/a: D.JUAN SUAREZ PONCELA y JUAN SUAREZ PONCELA

Demandado D.FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO
Abogado/a:
Procurador/a:

GENERALITAT VALENCIANA

AUTO

Jueza: Dª.RITA DEL ROCIO MOLERO VILLAR
En Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig, a siete de abril de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este proceso de ejecución seguido entre HOIST FINANCE SPAIN SLU, parte ejecutante, y D./D.ª FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO, parte ejecutada, TRUE NORTH CAPITAL SL ha presentado escrito en el que solicita ocupar la posición procesal de la parte ejecutante en su condición de sucesor/a de dicha parte.

Para acreditar la sucesión, ha aportado los siguientes documentos: .

Copia simple de fecha 23/2/26 del Notario Dª MARIA ELENA MUÑOZ MOLINERO del Ilustro Colegio de Asturias,acreditando la cesión.

Segundo.- Se tiene por personado en nombre de la parte actora al Procurador Dº JUAN SUAREZ PONCELA.

Código Seguro de verificación ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) autoriza que pueda despacharse o continuarse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo, o frente al que se acredite ser sucesor de quien en el título aparezca como ejecutado.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2 de dicho precepto que se presenten los documentos fehacientes en que aquélla conste, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos por concurrir los requisitos exigidos para su validez. Si la documentación aportada no fuera fehaciente o el tribunal no la considera suficiente, deberá resolverse lo que proceda tras oír a las partes.

Segundo .- Por último, se estima aplicable a este caso lo dispuesto en el artículo 1.535 del Código Civil, conforme al cual vendiéndose un crédito litigioso, el deudor tendrá derecho a extinguirlo, reembolsando al cesionario el precio que pagó, las costas que se le hubiesen ocasionado y los intereses del precio desde el día en que éste fue satisfecho. Añade el precepto citado que el deudor podrá usar de su derecho dentro de nueve días, contados desde que el cesionario le reclame el pago.

PARTE DISPOSITIVA

Se accede a lo solicitado por D./D.ª FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO y se acuerda que, en lo sucesivo, la ejecución continúe entre las siguientes partes:

Ejecutante: TRUE NORTH CAPITAL SL
Ejecutada: D./D.ª FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO

Notifíquese la sucesión a las partes.

Hágase saber a D./D.ª FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO que en el plazo de nueve días podrá extinguir el crédito reembolsando a HOIST FINANCE SPAIN SLU el precio que este/a pagó, las costas que se le hubiesen ocasionado y los intereses del precio desde el día en que éste fue satisfecho.

GENERALITAT VALENCIANA

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio

Código Seguro de verificación ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	RITA DEL ROCIO MOLERO VILLAR		FECHA HORA	07/04/2026 18:16:21
ID.FIRMA	idFirma	ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma la Jueza.

JUEZA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	RITA DEL ROCIO MOLERO VILLAR		FECHA HORA	07/04/2026 18:16:21
ID.FIRMA	idFirma	ES511J00005771-YQ9438SDMFHBHB9CN1F4DF8K9CN1F4DF8K9CB1SD	PÁGINA	3/3